



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado. Sírvase proveer.

Zipacón, cuatro (04) de agosto dos mil veintidós (2022)

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**



Libertad y Orden

Zipacón, cuatro (04) de agosto dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2021-00039-00
DE: AURELIANO CAMPOS ORJUELA
CONTRA CRISTIAN CELINO VILLAMIZAR QUEVEDO

En atención al informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, en razón a que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 04 de agosto de 2021.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, dé cumplimiento a la carga procesal que se encuentra pendiente en el proceso, es decir la de aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad "NETCUND S.A.S" actualizado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numera primero (1) del Código General del Proceso - Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDÉS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 24 La presente providencia
En la fecha Hoy 11 AGO 2022 Siendo las 8.00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO